



## INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS EN LA LICITACIÓN CONTRATO.

**Expediente:** CONTR 2023/1113692

**Título:** SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN ÓRGIVA (GRANADA).

**Procedimiento:** Abierto

Con fecha 4 de julio de 2024 se recibe del Servicio de Contratación documentación procedente de SIREC del licitador UTE ANTONIO GARCÍA BUENO-JUAN ANTONIO MOYA ROMERO-ANTONIO MIGUEL ORTEGA ROMERO-FRANCISCO JOSE IBÁÑEZ MORENO- JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CAÑEDO, con la finalidad de justificar su oferta considerada desproporcionada, una vez realizada la baremación correspondiente conforme al PCAP y calculada la desviación porcentual correspondiente de cada oferta conforme a los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el anexo I del PCAP donde se dictan las Instrucciones para cumplimentar la justificación requerida en el caso de incurrir en baja temeraria o desproporcionada,

De la empresa FLEON Y LEON ARQUITECTOS S.L.P., también incurso en baja temeraria, y requerida para su justificación, pasando el plazo concedido para ello, no se ha recibido documentación alguna.

y, una vez vista y examinada detalladamente la documentación justificativa aportada por la empresa, se informa lo siguiente:

Con carácter previo se realizan las siguientes consideraciones:

- Para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. Y, en consecuencia, su rechazo exigiría de una argumentación “reforzada” que desmonte las justificaciones aducidas por el licitador.
- Puede servir también de criterio para el análisis de la justificación presentada lo establecido en el artículo 85.6 del RGLCAP que establece que “para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.
- La apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que componen la oferta y de las características que concurren en la propia empresa licitadora.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDO BERNABE SANJUAN	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRD58DVQVVT7BTRSSNMC4QQ9NK	PÁGINA	1/4	



El licitador justifica la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose en aquellos parámetros que la alejan del presupuesto base de licitación. Como elementos sustanciales de lo anterior, el documento de justificación debe referirse a los siguientes aspectos, conforme el artículo 149.4 de la LCSP:

**1º.- Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.**

En este primer apartado, se indica que el ahorro que permite la prestación de los Servicios por el precio ofertado se produce fundamentalmente por la experiencia previa en trabajos con la Administración Pública y con profesionales de una larga trayectoria de colaboración en común y por tanto con capacidad para minimizar la necesidad de servicios o consultorías externas (estructuras, instalaciones, ahorro energético, etc.) al poder realizar la mayoría de los trabajos con medios humanos propios.

Además de ello, se afirma que cuentan con equipamiento e infraestructura propios, hardware y software específico para el desarrollo documental, y medios propios para poder acometer la impresión y formalización de los documentos finales.

Otro aspecto que califican como influyente es la cercanía de la oficina de obra, ya implantada y dotada de medios técnicos muy completos, (tienen un estudio propio en c/ Curro Cúchares de Granada) a la localización de la obra, lo que repercute de forma directa en el ahorro tanto de combustible como de dietas por desplazamientos de cada uno de los técnicos.

Planifican 86 visitas por parte de cada uno de los 4 técnicos adscritos al contrato (2 visitas previas al comienzo de las obras para verificación y toma de datos, y 6 visitas mensuales durante los 14 meses de duración de la misma, que contemplan las 4 visitas mensuales mínimas exigidas en los pliegos y 2 visitas mensuales adicionales extraordinarias para etapas críticas de obra).

Durante la fase del periodo de garantía, han considerado 2 visitas por parte de los 4 técnicos adscritos. Y así mismo, otras 2 visitas, por parte de los 4 técnicos adscritos, durante el periodo de asistencia gratuita a la administración.

Se procederá compartiendo vehículo por parte de los 4 técnicos en todas las visitas descritas a realizar, de cara a una optimización de costes.

Finalmente, citan que la política de papel cero de por la que se aboga por parte de la empresa, posibilitada por los medios informáticos de que se dispone, permite un ahorro económico considerable.

**2º.- Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**

Se indica que las condiciones excepcionalmente favorables que se dispone para prestar los Servicios de Dirección Facultativa son las derivadas de la realización de propuestas y trabajos anteriores, que permiten el conocimiento detallado del funcionamiento de edificios administrativos y públicos y la prestación de servicios para la Administración Pública.

Condición excepcional es también la cercanía entre la oficina de obra y el emplazamiento de esta, lo que permite ofrecer por parte del equipo una respuesta mucho más ágil en tiempos y eficiente en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDO BERNABE SANJUAN	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRD58DVQVVT7BTRSSNMC4QQ9NK	PÁGINA	2/4	



resultados, de cara a las posibles incidencias que durante el desarrollo de los trabajos pudieran presentarse.

**3º.-La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**

Se justifica sucintamente indicando que el desarrollo de la obra se hará en función de una planificación de etapas y plazos precisos y consensuados con todos los agentes intervinientes en la obra.

**4º.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Indica el licitador que su organización interna permite la repercusión de gastos entre los distintos expedientes que tienen en su cola de trabajo. A ello se le une que todos los profesionales que intervendrían son autónomos y forman un equipo estable.

La repercusión de gastos propios de su oficina relativo a energía, telefonía e internet y alquiler de la misma, se ha considerado como un 25 % para las tareas de este encargo, considerando que se van a simultanear con 3 trabajos más.

Aportan cuadro de Ingresos y Gastos del que resulta unos beneficios que se reparten racionalmente entre los distintos componentes de la UTE, además de las ganancias por los propios trabajos sectoriales que cada uno efectúe para el cumplimiento del contrato.

Se realiza un estudio de los gastos relacionados con la ejecución del servicio, analizándose de forma pormenorizada los siguientes grupos de gastos:

- Costes de honorarios técnicos.
- Costes de uso y funcionamiento.
- Costes derivados del cumplimiento del PCAP y PPT. Mejoras Ofertadas.
- Costes de desplazamientos.

La suma de todos estos gastos que se pueden atribuir directamente a la prestación del servicio licitado asciende a la cantidad de 73.013,88€. A esta cantidad, el equipo técnico añade una reserva voluntaria para posibles imprevistos que pudieran surgir en el desarrollo de la prestación, valorada en un 5% del total de gastos analizados y que supone una cantidad de 3.650,69 €, y por tanto alcanzándose una cantidad total de los gastos necesarios para la realización de la prestación de 76.664,57 €. Dichos gastos se confrontan con los ingresos previstos en el servicio, los cuales coinciden con la oferta económica presentada, para obtener el beneficio.

**5º.- Posible obtención de una ayuda del Estado.**

No está previsto recibir ayudas de la Administración que puedan justificar la baja.

**6º.- Ingresos previstos.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDO BERNABE SANJUAN	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRD58DVQVVT7BTRSSNMC4QQ9NK	PÁGINA	3/4	



En virtud de la licitación ofertada por el equipo técnico, y la inexistencia de ayuda de la administración para la realización del servicio, se puede considerar que los ingresos previstos por el licitador se corresponden exclusivamente con la oferta económica del concurso ascendiendo esta a la cantidad de 147.124,00 €, cifra a la que hay que se tendrá que añadir el correspondiente IVA vigente.

Resultado del análisis de la documentación presentada por la empresa, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Tras el análisis de los cálculos y los ahorros que se presentan, se considera que los costes salariales, indirectos y gastos generales están justificados y son posibles.

Por todo ello, a los efectos declarados en el inicio del informe, y, a juicio de valor del técnico que suscribe, con la documentación aportada, acorde a lo recogido en el PCAP, la exposición de datos y las explicaciones realizadas, **SE ENTIENDE SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA LA OFERTA** de la UTE ANTONIO GARCÍA BUENO-JUAN ANTONIO MOYA ROMERO-ANTONIO MIGUEL ORTEGA ROMERO-FRANCISCO JOSE IBÁÑEZ MORENO- JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CAÑEDO, permitiendo apreciar la posibilidad de su cumplimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Asesor Técnico de Infraestructuras Judiciales  
Fdo: M. Fernando Bernabé Sanjuán  
Arquitecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDO BERNABE SANJUAN	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRD58DVQVVT7BTRSSNMC4QQ9NK	PÁGINA	4/4	